

X

ADENDA NÚMERO CINCO AL CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR (FISDL) COMO ENTE EJECUTOR DE LOS PROYECTOS PARA EL ÁREA DE DESARROLLO COMUNAL, FONDOS FANTEL, PARA LOS AÑOS 2010-2019

NOSOTROS: Por una parte **MANUEL ALBERTO ENRIQUEZ VILLACORTA**, mayor de edad, del domicilio de San Salvador, portador de su Documento Único de Identidad número cero cuatro seis siete cinco cuatro uno seis-ocho, actuando en nombre y representación del FONDO ESPECIAL DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DE LA PRIVATIZACIÓN DE ANTEL que en adelante se denominará EL FONDO, en mi calidad de Coordinador del Consejo de Administración del mismo y por lo tanto su representante legal, personería que es legítima y suficiente y que acredito por medio de la documentación siguiente: a) La Ley del Fondo Especial de los Recursos Provenientes de la Privatización de ANTEL, contenido en Decreto Legislativo número seiscientos cinco de fecha seis de mayo de mil novecientos noventa y nueve, publicada en el Diario Oficial número noventa, tomo trescientos cuarenta y tres, del dieciocho de mayo de mil novecientos noventa y nueve, la cual en el artículo tres establece que la administración del Fondo estará a cargo de un Consejo de Administración, cuya representación legal será ejercida por el Coordinador del Consejo, quien puede intervenir en los actos y contratos que el Fondo celebre, así como las demás actuaciones judiciales o administrativas en que el Fondo tuviere interés; b) el Reglamento de la Ley del Fondo Especial de los Recursos Provenientes de la Privatización de ANTEL para la Ejecución Proyectos del Área de Desarrollo Comunal, contenido en Decreto Ejecutivo número ochenta, publicado en el Diario Oficial número ciento setenta y cinco, tomo trescientos cuarenta y ocho, del veinte de septiembre de dos mil; c) Reforma al Reglamento del área de Desarrollo Comunal y Prevención de Violencia contenida en el Decreto Legislativo número veinticuatro de fecha dieciocho de junio de dos mil quince publicado en el Diario Oficial número ciento veintitrés, tomo cuatrocientos ocho del ocho de julio de dos mil quince; d) Diario Oficial número sesenta y nueve tomo cuatrocientos diecinueve, de fecha diecisiete de abril de dos mil dieciocho, en el cual aparece publicado el Acuerdo número doscientos once de la Presidencia de la República, emitido en Casa Presidencial, en el cual consta el nombramiento del suscrito como Coordinador del Consejo de Administración del Fondo Especial de los Recursos Provenientes de la Privatización de ANTEL, a partir del día dieciséis de abril de dos mil dieciocho; y por otra parte, **GLADIS EUGENIA DE LA PAZ SCHMIDT DE SERPAS**, mayor de edad, Ingeniera Industrial, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, portadora de mi Documento Único de Identidad Número cero dos dos siete dos cinco dos tres – seis y Número de Identificación Tributaria un mil doscientos diecisiete-doscientos cincuenta y un mil ciento sesenta y tres-cero cero uno-nueve, actuando en su carácter de Presidenta del Consejo de Administración del FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR, entidad de derecho público, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- trescientos once mil noventa- ciento dos- siete, personería que es legítima y suficiente y que acredito por medio de la documentación siguiente: **a)** Ejemplar del Diario Oficial Número DOSCIENTOS SESENTA Y DOS del Tomo TRESCIENTOS NUEVE de fecha Dieciséis de Noviembre del año mil novecientos noventa, donde consta la publicación del Decreto Legislativo Número SEISCIENTOS DIEZ, que contiene la Ley de Creación del FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL DE EL SALVADOR de fecha treinta y uno de octubre de mil novecientos noventa; **b)** Ejemplar del Diario Oficial Número CIENTO OCHENTA Y CUATRO, Tomo TRESCIENTOS TREINTA Y TRES, de fecha dos de octubre del año mil

novecientos noventa y seis, que contiene el Decreto Legislativo Número OCHOCIENTOS VEINTISEIS, de fecha diecinueve de Septiembre de mil novecientos noventa y seis, en el que constan las Reformas a la Ley de Creación del FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL DE EL SALVADOR, en el referido Decreto OCHOCIENTOS VEINTISEIS, en su artículo Primero se crea el FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR, como entidad de Derecho Público descentralizada, con autonomía en la administración de su patrimonio y en el ejercicio de sus funciones y con personalidad jurídica propia, siendo su domicilio el de esta ciudad; que entre sus finalidades se encuentra la de otorgar actos como el presente, y que de conformidad a los artículos Ocho y Diez de la misma, la representación legal del FONDO, corresponde al Presidente del Consejo de Administración; c) Ejemplar del Diario Oficial Número CIENTO NOVENTA Y NUEVE, Tomo CUATROCIENTOS DIECISIETE, de fecha veinticinco de octubre del año dos mil diecisiete, en el cual aparece publicado el Acuerdo Ejecutivo Número QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE, de fecha diecinueve de octubre de dos mil diecisiete, del cual consta que la Ingeniera **GLADIS EUGENIA DE LA PAZ SCHMIDT DE SERPAS**, fue nombrada Presidenta del Consejo de Administración del FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR, a partir del día veinticuatro de octubre de dos mil diecisiete, para terminar el período de funciones que finaliza el día veintitrés de octubre del año dos mil veinte, de conformidad a lo dispuesto en los artículos UNO Y OCHO de la Ley del "FONDO"; d) Certificación del Punto de Acta número DL – 1044/18, de fecha veintidós de noviembre del presente año, extendida por, Marta Eugenia Roldan de Bottari, en su calidad de Secretaria del Consejo de Administración del FISDL, en la cual se hace constar que en Sesión celebrada por dicho Consejo en esa misma fecha, se me autorizó para firmar el presente documento; y en las calidades en que actuamos, convenimos a suscribir la presente **ADENDA NÚMERO CINCO AL “CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR (FISDL) COMO ENTE EJECUTOR DE LOS PROYECTOS PARA EL ÁREA DE DESARROLLO COMUNAL, FONDOS FANTEL, PARA LOS AÑOS 2010-2019”**.

CONSIDERANDO:

1. Que en fecha diez de diciembre de dos mil diez suscribimos el **CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR (FISDL) COMO ENTE EJECUTOR DE LOS PROYECTOS PARA EL ÁREA DE DESARROLLO COMUNAL, FONDOS FANTEL, PARA LOS AÑOS 2010-2014**.
2. Que el convenio tiene por objeto definir las condiciones bajo las cuales se regularán las relaciones que surjan entre FANTEL y el FISDL como consecuencia del nombramiento de éste último como Entidad Ejecutora de los proyectos que se ejecuten con fondos provenientes de FANTEL para el área de Desarrollo Comunal y Prevención de Violencia, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley del Fondo Especial de los Recursos Provenientes de la Privatización de ANTEL, de "Dotar a las comunidades más necesitadas del país con infraestructura básica, ya sea tipo social o productivo, a fin de impactar positivamente en el mejoramiento de su calidad de vida. Así mismo los fondos podrán destinarse para ejecución de programas y acciones en el marco de políticas de prevención de la violencia”.

3. Que en fecha veintisiete de agosto de dos mil doce suscribimos la **ADENDA NUMERO UNO AL CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR (FISDL) COMO ENTE EJECUTOR DE LOS PROYECTOS PARA EL ÁREA DE DESARROLLO COMUNAL, FONDOS FANTEL, PARA LOS AÑOS 2010-2014** en donde se modificó el monto del convenio hasta por la suma de **ONCE MILLONES 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.**
4. Que en fecha veinticuatro de marzo de dos mil catorce suscribimos la **ADENDA NUMERO DOS AL CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR (FISDL) COMO ENTE EJECUTOR DE LOS PROYECTOS PARA EL ÁREA DE DESARROLLO COMUNAL, FONDOS FANTEL, PARA LOS AÑOS 2010-2014** en donde se modificó el monto del convenio hasta por la suma de **DIECISIETE MILLONES 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.**
5. Que en fecha veintidós de diciembre de dos mil catorce suscribimos la **ADENDA NUMERO TRES AL CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR (FISDL) COMO ENTE EJECUTOR DE LOS PROYECTOS PARA EL ÁREA DE DESARROLLO COMUNAL, FONDOS FANTEL, PARA LOS AÑOS 2010-2014** en donde se modificó la Cláusula Tres: Plazo del Convenio, hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve; y Clausula Siete: Obligaciones de las Partes, literales i) y n).
6. Que en fecha cinco de julio de dos mil diecisiete suscribimos la **ADENDA NÚMERO CUATRO AL CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR (FISDL) COMO ENTE EJECUTOR DE LOS PROYECTOS PARA EL ÁREA DE DESARROLLO COMUNAL, FONDOS FANTEL, PARA LOS AÑOS 2010-2014**, en donde se modificó la Cláusula Cuatro punto Uno: De los fondos, Monto del Convenio, hasta por la suma de **VEINTICINCO MILLONES 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$25,000,000.00.)**
7. Que mediante nota de referencia FANTEL/165/2018 de fecha 10 de septiembre de 2018, el FISDL recibió instrucción de la Secretaría Técnica y de Planificación de la Presidencia, para realizar los trámites correspondientes para transferir los fondos que a la fecha se encuentren disponibles en las cuentas del Banco Agrícola hacia cuentas del Banco Hipotecario de El Salvador.
8. Que la Cláusula Quinta: Enmiendas, Modificaciones y Adición de Anexos del Convenio, permite las modificaciones al mismo, siempre y cuando las partes de común acuerdo suscriban la misma por escrito, la cual será vinculante para ambas partes.

POR TANTO:

En virtud de las consideraciones antes expuestas, las partes acordamos emitir la **ADENDA NÚMERO CINCO AL CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR (FISDL) COMO ENTE EJECUTOR DE LOS PROYECTOS PARA EL ÁREA DE DESARROLLO COMUNAL, FONDOS FANTEL, PARA LOS AÑOS 2010-2019**, en donde se hace necesario modificar en el Convenio en la cláusula ocho literal g) de acuerdo a los siguientes términos:

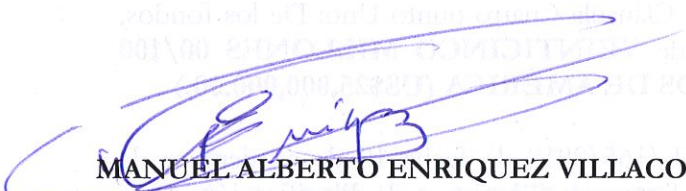
8. OPERATIVIDAD DEL FISDL COMO ENTE EJECUTOR

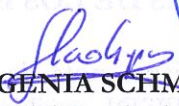
g) El FISDL manejará los fondos que recibe de FANTEL a través de la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda en la siguiente **cuenta de ahorro: Banco Hipotecario, No. 01210399727 a nombre de MH-FANTEL-FISDL AREA DE DESARROLLO COMUNAL.**

Asimismo, para efectuar los pagos a los contratistas, se abrirá la siguiente **cuenta corriente**, la cual será alimentada exclusivamente de los fondos de la cuenta de ahorros anteriormente descrita, según las necesidades de pago que demande la ejecución de los proyectos: 1) **Banco Hipotecario, No 00210300453 a nombre de MH-FANTEL-FISDL DESARROLLO COMUNAL.**

Quedando vigente el resto de condiciones contenidas en el Convenio según lo pactado.

EN FE DE TODO LO ANTERIORMENTE MANIFESTADO, firmamos la presente Adenda Número Cinco al convenio en dos ejemplares de igual valor y contenido para cada una de las partes, en la Ciudad de San Salvador a los treinta días del mes de noviembre de dos mil dieciocho.-


MANUEL ALBERTO ENRIQUEZ VILLACORTA
Coordinador del Consejo de Administración de
FANTEL


GLADIS EUGENIA SCHMIDT DE SERPAS
Presidenta del Fondo de Inversión Social
para el Desarrollo Local de El Salvador
(FISDL)



**Fondo Especial de los Recursos
Provenientes de la Privatización de ANTEL**